



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1814

31 DIC 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio del predio Troya (Parcela Nº 4) ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña con identificación tributaria No 800163130-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDER ANDO**

Que el señor Edgar Antonio Sanchez Ortiz identificado con la C.C. No 13.350.658, actuando en calidad de Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña con identificación tributaria No 800163130-0, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio del predio Troya (Parcela Nº 4) ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-868 del 10 de septiembre de 2018, con reporte de entrega de fecha del 13 de septiembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 20 de noviembre de 2018 se allegó de manera extemporanea respuesta a la entidad.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustítuido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio del predio Troya (Parcela Nº 4) ubicado en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña con identificación tributaria No 800163130-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-173-2018

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña con identificación tributaria No 800163130-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFATA SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista

Expediente No CGJ-A- 173-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015